REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

RESOLUCIÓN NACIONAL
R2024040616
20 septiembre de 2024

Por medio de la cual se actualiza la Política de Gestión y Desempeño de Integridad para el COPNIA

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga la Resolución Nacional R2024017396 del 25 de abril de 2024, y el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales Vigente, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA es la entidad pública *Sui Generis* del orden nacional, creada por la Ley 94 de 1937 y regulada por los Artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las Leyes 842 de 2003, 1325 de 2009 y 1796 de 2016; encargada de proteger a la sociedad del riesgo que implica un eventual ejercicio inadecuado de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares. Para ello, cumple la función administrativa de inspección, control y vigilancia de estas profesiones, conforme al mandato constitucional del artículo 26 citado, expidiendo las Matrículas Profesionales, los Certificados de Inscripción Profesional y los Certificados de Matrícula Profesional que constituyen la autorización del Estado para ejercer la profesión, y, como Tribunal de Ética Profesional, adelanta la acción ético profesional conforme al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio establecido en la Ley 842 de 2003, modificado por la Ley 1796 de 2016.

Que la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan otras normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, señala en su artículo 3 que son principios para el ejercicio de la función pública: "*buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia*"

Que adicionalmente, el artículo 4 de la Ley referida en precedencia dispone que es prioridad del ejercicio de la función pública la búsqueda del interés general.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73, el cual fue modificado por el artículo 31 de Ley 2195 de 2022, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Publica con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información, divulgación proactiva de la información y responsabilidad en el uso de la información.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20195000058751 del 27 de febrero de 2019 que *"si bien por las características de su Entidad no hacen parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado, son una Entidad de naturaleza pública, por lo que atendiendo el mandato constitucional citado deberán garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan en virtud de la administración de su Entidad estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado." además "(…)las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deben ser aplicadas acorde con las normas que las regulan, por lo que si bien su Entidad no está obligada a implementar integralmente el modelo deberán analizar dichas políticas e implementarlas en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan, evitando posibles incumplimientos y para la mejora en la prestación de servicios a sus usuarios."*

Que, en virtud de lo anterior, mediante las Resoluciones Nacionales No. 498 de abril de 2019 y R2023053888 del 29 de diciembre de 2023, se adoptó y actualizó, respectivamente, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del COPNIA, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, conforme a las particularidades propias de la naturaleza jurídica de la misma. Cabe indicar, que una de las políticas de gestión y desempeño que desarrolla el Modelo en mención es –Integridad-.

Que la integridad pública hace referencia a la disposición interna de quienes desempeñan funciones públicas para cumplir con el conjunto de principios, valores y normas que guían las conductas de los servidores públicos, atendiendo los postulados y mandatos de la Constitución, la Ley y los planes de la entidad en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.

Que conforme lo expuesto, a partir de la Resolución Nacional No. 1678 del 19 de octubre de 2019, se adoptó la Política de Gestión y Desempeño de Integridad para la Entidad. Que se hace necesario revisar la política de gestión y desempeño de integridad frente a las actualizaciones del Manual Operativo de MIPG y considerando la naturaleza jurídica de la Entidad para actualizar lo que sea necesario.

Que la Ley 2195 de 2022 adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TITULO I

COMPROMISO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 1. Compromiso con la integridad. El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA mantiene su compromiso de promover la actuación íntegra de sus funcionarios en

el quehacer misional, con el fin de minimizar cambios en el comportamiento que puedan afectar a sus usuarios y/o que afecten la imagen y credibilidad institucional.

En consideración con lo expuesto, el Código de Integridad es el documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de los servidores públicos del COPNIA.

ARTÍCULO 2. Objetivo. El propósito de la Política de Integridad del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA es institucionalizar la cultura de integridad como un proceso amplio y transversal al servicio público para garantizar el desempeño institucional responsable y el comportamiento honesto de los servidores en función del interés general.

ARTÍCULO 3. Alcance. La Política de Integridad adoptada por la Entidad, comprende el desarrollo de una Estrategia de Integridad, incluyendo el diagnóstico del estado actual de la Política, y la evaluación y control de las acciones de implementación y desarrollo de dicha estrategia.

La Política de Integridad será aplicable a todos los servidores públicos del COPNIA, con un enfoque preventivo y en torno a comportamientos de integridad en la administración pública.

TÍTULO II

METODOLOGÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 4. Diagnóstico del estado de la Política de Integridad. Dentro de las acciones de diagnóstico para la definición de la estrategia de integridad se pueden considerar: revisión de estado y avance de la política de integridad, analizar si en la planeación de la vigencia anterior se incluyeron acciones para la implementación del Código de Integridad, verificar si en el componente de riesgos considera riesgos y controles de conflictos de intereses.

ARTÍCULO 5. Definición de la Estrategia de Integridad. Anualmente dentro de la planeación institucional se formulará una estrategia que incluya acciones que den cumplimiento a la Política de Integridad, garantizando la integración con el Plan Estratégico y el Plan de Acción de la vigencia.

Se pueden considerar entre otras la definición de herramientas de divulgación del Código de Integridad, definir mecanismos de registro y seguimiento de conflictos de interés.

ARTÍCULO 6. Formulación del Código de Integridad. El Código se convierte en la guía de comportamiento de los funcionarios. Es entendida como una herramienta de cambio que promueve la percepción del trabajo basado en el enaltecimiento, orgullo y vocación por el rol de servidores públicos, que busca el cambio en hábitos y comportamientos cotidianos contrarios al quehacer íntegro, eficiente y de calidad.

El COPNIA dará especial importancia a la participación colectiva de los funcionarios en su construcción, así como a la contextualización de principios y valores desarrollados a través de la identificación de comportamientos deseables y contrarios para su cumplimiento.

La formulación del Código de Integridad debe considerar la naturaleza jurídica de la Entidad y armonizarse con la estrategia establecida por la Dirección General.

ARTÍCULO 7. Adopción del Código de Integridad. El Código de Integridad hace parte constitutiva del Plan Estratégico Institucional y como tal es adoptado conforme a lineamientos de la Junta Nacional.

ARTÍCULO 8. Evaluar y controlar las acciones de implementación y desarrollo de la Estrategia de Integridad. La Estrategia de Integridad debe ser evaluada y controlada a través de las herramientas que se definan dentro de la misma formulación de la estrategia, estas herramientas pueden ser indicadores, seguimiento a las actividades planeadas e identificación de riesgos entre otras.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 1678 de 2019 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre (9) del año dos mil veinticuatro (2024).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Revisa: Maricela Oyola Martínez – Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisa: Ángela Patricia Álvarez Ledesma - Subdirectora de planeación, control y seguimiento
Revisa: Martha Isabel Nuñez Pirajan – Profesional de gestión del Área de Gestión Humana
Proyecta: Rafael Andrés Forero Contreras – Profesional de gestión de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx Agregue los siguientes datos R2024040616 y be36

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).